

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



6787

"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-573

Folio 0000500120514

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL
(VERSIÓN PÚBLICA)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 06197/14 de fecha 6 de agosto de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante oficio POP/1357/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, de las que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500120514:

"En el proyecto de equipo de cómputo para la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se requiere solicitar todos los documentos que integran la carpeta del caso que se expuso ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de SRE para la Contratación del Servicio de Equipos de Cómputo que actualmente están utilizando en esa Secretaría, independientemente del nombre con el que pudieron adjudicarlo, mínimamente los documentos necesarios son: a) Anexo técnico; b) Estudio de mercado completo (solicitudes a proveedores tanto por solicitud expresa como por compranet, propuestas de proveedores de solicitud expresa como de compranet, análisis de propuestas recibidas y en su caso de las encontradas en compranet y las conclusiones de dicho análisis); c) Estudio de factibilidad aprobado por el Órgano Interno de Control (con todos los anexos que lo integren y los respectivos oficios de solicitud al OIC y la autorización y/o visto bueno y/o aprobación del OIC); d) Justificación de plurianualidad presentada ante la SHCP; e) Suficiencia presupuestal emitida por el área de presupuesto de la dependencia; f) Dictamen Técnico emitido por el área TIC de la dependencia; g) Justificación para el CAAS (excepción a la Licitación Pública); h) Documento de aprobación del caso en el CAAS; y i) Toda la demás documentación que integra el caso de excepción a la licitación pública presentado y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la contratación del Servicio de Equipo de Cómputo. Adicionalmente se requiere solicitar el contrato que derivó del procedimiento de adjudicación mencionado."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*, mediante oficio DRM 06197/14 de fecha 6 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que se ponen a disposición en versión pública de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previo pago de los derechos correspondientes **291** fojas, integradas por la siguiente documentación:

1. Solicitud de contratación de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación
2. Acuerdo del Oficial Mayor
3. Análisis del Asunto
4. Dictamen de Justificación
5. Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
6. Escrito de Ofi-Store, S.A. de C.V. por medio del cual acepta las mismas condiciones características técnicas y económicas que en el contrato 4400128221 suscrito con Petróleos Mexicanos (PEMEX)
7. Propuesta técnica
8. Propuesta económica
9. Estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes, o bien contratar servicios en materia de TIC.
10. Resultado de la investigación del mercado
11. Contrato No. 4400128221 celebrado entre PEMEX y Ofi-Store, S.A. de C.V.
12. Dictamen técnico de procedencia
13. Contrato número SRE-DRM-AD-29/14

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-573

Folio 0000500120514

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

Por su parte, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante oficio POP/1357/2014 de fecha 08 de agosto de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto, tengo a bien referirle que toda vez que es atribución directa de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, conducir los procesos de licitaciones públicas y adjudicaciones directas a petición de las Unidades Administrativas de esta dependencia, al igual que resguardar y conservar la documentación original que derive de dichos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es dicha Dirección General quien deberá poner a disposición del peticionario, la documentación con la que se integró la carpeta expuesta ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Contratación de los Servicios Informáticos vigentes.

No obstante, en un ejercicio de máxima publicidad y transparencia, esta Dirección General pondrá a disposición del requirente un total de **4 fojas** correspondientes a las gestiones que recaen en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 32, fracciones VI y X del Reglamento Interior anteriormente citado, como lo es el trámite de solicitud de la plurianualidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la certificación presupuestaria de los recursos disponibles para el contrato correspondiente, mismos que se entregarán una vez que el interesado de cumplimiento a lo previsto en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento.

"..."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en los documentos localizados en los archivos de la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL
(VERSIÓN PÚBLICA)

y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información contenida en los documentos relacionados con la contratación de equipos de cómputo que actualmente se utilizan en la Cancillería como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM 06197/14 de fecha 6 de agosto de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500120514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos correspondientes, la versión pública de la documentación proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, así como la documentación proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-573

Folio 0000500120514

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57
párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría
de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57
párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL